

	ALCALDIA MUNICIPAL EL ESPINO – BOYACÁ Nit: 800031073-2 DANE: 15248 Código postal: 151240		
	FORMATO: ESTUDIO DEL SECTOR		
Versión: 4	Fecha: 27-10-2020	Código: A-GCO-FO-13	Nº Página 1 de 18

ESTUDIO DEL SECTOR

1.DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
OBJETO DEL CONTRATO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS, DE RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES, RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y TURISTICAS EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES PATRONALES EN HONOR A SAN RAMON NONATO Y DE LA CELEBRACIÓN EN HOMENAJE AL CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE EL ESPINO- BOYACÁ 2025

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el propósito de cumplir con los fines del Estado.

Por medio del presente documento, en atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, decreto 092 de 2017 de constancia de LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS y el Manual - Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02, expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia de los factores que constituyen los Estudios y documentos previos.

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO DEL BIEN OBRA O SERVICIO

LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. Numeral 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, el Municipio de El Espino, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras. En virtud de las funciones que son propias de la administración Municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo

Elabora: PEDRO JESUS MURILLO MEDINA Cargo SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	Reviso: JEFFER RAUL MORENO CARDENAS Cargo: ASEROR CONTRATACION	Aprobó: ARMANDO TARAZONA GALLO Cargo: ALCALDE MUNICIPAL
---	---	--

	ALCALDIA MUNICIPAL EL ESPINO – BOYACÁ Nit: 800031073-2 DANE: 15248 Código postal: 151240		
	FORMATO: ESTUDIO DEL SECTOR		
Versión: 4	Fecha: 27-10-2020	Código: A-GCO-FO-13	Nº Página 2 de 18

indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales estatuidos en el artículo 209 de la Constitución, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración, lo cual, a su vez, se debe materializar por conducto del Plan de Desarrollo Municipal “UN MEJOR FUTURO PARA EL ESPINO 2024-2027”.

Con el fin de darle cumplimiento a lo establecido en el capítulo 2 de los Derechos sociales, Económicos y Culturales, el Municipio proporcionará herramientas con el fin de darle cumplimiento a este mandato de acuerdo a la capacidad económica con la que cuenta.

El Artículo 288 de la Constitución Política de Colombia en el segundo párrafo establece “Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política al ente Municipal como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Al municipio como entidad de la división político-administrativa del Estado Colombiano le incumbe prestar los servicios determinados por la ley, el mejoramiento social y cultural de los habitantes conforme lo establece el Artículo 311 Constitucional, al municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Son atribuciones del Alcalde Municipal las consagradas en el Artículo 315 en especial la establecida en el numeral 3: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.(Subrayado Fuera de Texto).

En desarrollo de lo preceptuado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 los estudios previos son el soporte de la contratación que se pretende desarrollar, así mismo forman parte de la normatividad que obliga a los servidores públicos a someterse al régimen de contratación pública y de igual manera a respetar el principio de planeación el cual permite un adecuado manejo de los recursos públicos y a suplir la necesidad y generar el adecuado funcionamiento de la entidad estatal. Los documentos y estudios previos se encuentran conformados por los documentos definitivos que sirven de soporte para el proceso contractual, de manera que los futuros contratistas, puedan evaluar adecuadamente el alcance de sus propuestas de acuerdo a lo requerido por la Alcaldía Municipal de El Espino-Boyacá. Es por ello que se requiere contar con los elementos necesarios a fin de poder realizar la conmemoración de los campesinos espineses por su ardua labor y cumplir con la necesidad objeto del presente estudio.

Elabora: PEDRO JESUS MURILLO MEDINA Cargo SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	Revisó: JEFFER RAUL MORENO CARDENAS Cargo: ASEROR CONTRATACION	Aprobó: ARMANDO TARAZONA GALLO Cargo: ALCALDE MUNICIPAL
---	---	--

	ALCALDIA MUNICIPAL EL ESPINO – BOYACÁ Nit: 800031073-2 DANE: 15248 Código postal: 151240		
	FORMATO: ESTUDIO DEL SECTOR		
Versión: 4	Fecha: 27-10-2020	Código: A-GCO-FO-13	Nº Página 3 de 18

Ley 136 de 1994 establece en el numeral 5 del artículo 3 modificado por el Artículo 6 de la ley 1551 de 2012 Funciones. Corresponde al municipio: 3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social, (...). (Subrayado fuera de texto).

De conformidad con lo establecido en el Artículo numeral 8 de la ley 397 de 1997 el cual indica “El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social”.

En Colombia por la geografía y sus costumbres a lo largo de los años se ha hecho el Campesino tradicional, sus costumbres, su cultura es el producto de la interacción del ser humano con la tierra que labra con sus propias manos la cual es la principal herramienta del campesino, en la actualidad el campesino en su mayoría habita en condiciones de abandono la marginalidad y la pobreza miles de ellos en condición de desplazamiento como consecuencia de la violencia en el conflicto interno, aunado a lo anterior los efectos climáticos que conllevan a que los cultivos en ocasiones son arrastrados por las lluvias lo que genera pérdidas para el sector así como de igual manera ocurre en las temporadas de sequía lo que genera consecuencias para la economía del país toda vez que Colombia ha sido un país en su gran mayoría agrario.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto el Gobierno Nacional mediante el Decreto 135 de 1965 Institucionalizo el día nacional del campesino, por lo cual le corresponde a las autoridades locales (Alcaldes), con la colaboración de las distintas entidades oficiales en la elaboración de programas especiales con el fin de exaltar los méritos y la laboriosidad de las personas dedicadas a las actividades agrícolas.

En la declaración de los derechos de los campesinos las cuales labran la tierra, se establece que los campesinos componen un grupo social vulnerable por lo que se requiere de la protección de sus derechos por los Estados y que garanticen el respeto y protección de sus garantías; por lo cual el Municipio de El Espino pretende realizar un homenaje a la laboriosidad campesina del territorio a fin de exaltar a la comunidad campesina en la medida que gracias a ellos el municipio posee una economía agrícola y de igual manera dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 135 de 1968, el cual establece brindar espacios de participación de la comunidad campesina a fin de engrandecer sus costumbres y cultura.

El Municipio de El Espino-Boyacá opto por realizar un Homenaje a la comunidad campesina la cual en el mayor porcentaje de está municipalidad por lo cual pretende conmemorar tan ardua labor que realizan nuestros campesinos, y sin la cual el mundo entero no tendría una seguridad alimentaria.

Por lo cual en aras de exaltar la labor de la comunidad campesina, se desarrollara el evento con la finalidad de no dejar pasar por alto la exaltación a quienes desempeñan tan ardua labor de trabajar y

Elabora: PEDRO JESUS MURILLO MEDINA Cargo SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	Reviso: JEFFER RAUL MORENO CARDENAS Cargo: ASEROR CONTRATACION	Aprobó: ARMANDO TARAZONA GALLO Cargo: ALCALDE MUNICIPAL
---	---	--

	ALCALDIA MUNICIPAL EL ESPINO – BOYACÁ Nit: 800031073-2 DANE: 15248 Código postal: 151240		
	FORMATO: ESTUDIO DEL SECTOR		
Versión: 4	Fecha: 27-10-2020	Código: A-GCO-FO-13	Nº Página 4 de 18

labrar la tierra y de esta manera garantizan la Seguridad Alimentaria del país, la administración pretenden realizar la entrega de los detalles por medio de los cuales en cierta medida exalten al campesino espínense, toda vez que la Administración tiene plenamente identificada esta población, por lo cual se pretende contratar el suministro de elementos, que sean de Utilidad en las labores diarias de nuestros campesinos, con el fin de entregar un detalle a cada una de las familias campesinas espínense los cuales le serán de gran ayuda en el Fortalecimiento del campesino espínense.

El Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, el cual fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de El Espino, estableció dentro de sus proyectos en el sector AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, PROGRAMA: Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, Descripción: Estimular a los productores agropecuarios mediante la Celebración día del campesino como apoyo a las labores del sector campesino, Producto Ejecutar 4 proyectos de apoyo y estímulos a Productores agropecuarios durante el periodo de gobierno, con la finalidad de dar cumplimiento a esta meta propuesta se cuenta con el proyecto de inversión el cual esta formulado.

De igual manera la entidad territorial debe fortalecer la cultura de su región de conformidad con lo establecido en El Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia el cual establece “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.” Por lo cual le corresponde al Municipio propender por la promoción de las actividades y eventos culturales que busquen el buen aprovechamiento del tiempo libre, de esta manera garantizar el esparcimiento, la recreación y de esta manera realizando actividades que busquen el rescate de las tradiciones autóctonas de la región.

La Corte Constitucional en Sentencia C-671 de 1999 señala que la existencia del derecho a la cultura fue reconocido bajo los siguientes argumentos: “Uno de los aspectos novedosos de la Constitución de 1991, fue el de consagrar entre los derechos fundamentales el de „acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades”, norma ésta en la cual, además, en forma precisa y de manera indiscutible, expresó el constituyente que “la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad” por eso a continuación la Constitución Política le ordena a las autoridades del Estado promover „la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”. (...) Es decir, en adelante y a partir de la Constitución de 1991, la cultura no es asunto secundario, ni puede constituir un privilegio del que disfruten solamente algunos colombianos, sino que ella ha de extenderse a todos, bajo el entendido de que por constituir uno de los fundamentos de la nacionalidad su promoción, desarrollo y difusión es asunto que ha de gozar de la especial atención del Estado.”.

A su vez mediante la sentencia C-742 de 2006, la Honorable Corte Constitucional reconoció la existencia de una Constitución cultural dentro de la Carta de 1991: “Como manifestación de la diversidad de las comunidades, como expresión de la riqueza humana y social de los pueblos y como instrumento para construir sociedades organizadas que aprenden a manejar sus relaciones adecuadamente, la cultura

Elabore: PEDRO JESUS MURILLO MEDINA Cargo SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	Reviso: JEFFER RAUL MORENO CARDENAS Cargo: ASEROR CONTRATACION	Aprobó: ARMANDO TARAZONA GALLO Cargo: ALCALDE MUNICIPAL
---	---	--

	ALCALDIA MUNICIPAL EL ESPINO – BOYACÁ Nit: 800031073-2 DANE: 15248 Código postal: 151240		
	FORMATO: ESTUDIO DEL SECTOR		
Versión: 4	Fecha: 27-10-2020	Código: A-GCO-FO-13	Nº Página 5 de 18

fue reconocida en la Constitución de 1991 como un pilar fundamental que requiere especial protección, fomento y divulgación del Estado. En efecto, es amplio el conjunto de normas constitucionales que protegen la diversidad cultural como valor esencial de nuestra Nación, de tal manera que dicho bloque normativo, que también se ha denominado por la doctrina como la Constitución Cultural, entiende la cultura como valor, principio y derecho que deben impulsar las autoridades.”. Esta ley también reconoce varias obligaciones del Estado en la materia, como (i) impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la Nación;(ii) abstenerse de ejercer censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales; (iii) valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación [.....], en sentencia C-224 de 2016 frente al particular se sostuvo: “La justicia constitucional debe celebrar y proteger todas las manifestaciones culturales, sin importar cuál sea su tipo o condición. Se deben proteger manifestaciones culturales que se pierden en la historia y la memoria, aquellas que se han consolidado recientemente y constituyen un gran orgullo nacional, tanto como aquellas que hasta ahora se constituyen y cristalizan, porque son las creaciones de espíritus jóvenes, cuyas emociones, hasta ahora encuentran las formas para expresarse y manifestarse. Una de las razones por las cuales las personas deben poder tener acceso a diferentes formas y visiones culturales, es porque ello les dará más herramientas creativas para expresarse, a la vez que les da mayor bienestar y placer estético y espiritual. La música no sólo mantiene historias y tradiciones, permite forjar mejores personas. Las expresiones culturales no sólo reviven el pasado, enriquecen el presente”.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptado por Colombia mediante la ley 74 de 1968, establece en su Artículo 15 N° 1 Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a: a) Participar en la vida cultural; 2. Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figuraran las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.

Artículo 22 Declaración Universal de los Derechos Humanos: Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 27 Declaración Universal de los derechos humanos: Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. 2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

La ley 397 de 1997 la cual en su artículo 1º “Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura

Elabore: PEDRO JESUS MURILLO MEDINA Cargo SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	Reviso: JEFFER RAUL MORENO CARDENAS Cargo: ASEROR CONTRATACION	Aprobó: ARMANDO TARAZONA GALLO Cargo: ALCALDE MUNICIPAL
---	---	--

	ALCALDIA MUNICIPAL EL ESPINO – BOYACÁ Nit: 800031073-2 DANE: 15248 Código postal: 151240		
	FORMATO: ESTUDIO DEL SECTOR		
Versión: 4	Fecha: 27-10-2020	Código: A-GCO-FO-13	Nº Página 6 de 18

colombianas. 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. 4. En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales. 5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación”. Lo cual ratifica que la cultura es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como un proceso individual y colectivamente por los colombianos y dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad Cultural y Artística Colombiana.

Por otra parte, la ley 1185 de 2008 en su Artículo 1°. Modifica el Artículo 4 de la Ley 397 de 1997. Modifíquese el artículo 4° de la Ley 397 de 1997 el cual quedará, así: “Artículo 4°. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico. a) Objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación. La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro. Para el logro de los objetivos de que trata el inciso anterior, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y los planes de las comunidades, grupos sociales y poblacionales incorporados a estos, deberán estar armonizados en materia cultural con el Plan Decenal de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo y asignarán los recursos para la salvaguardia, conservación, recuperación, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural”.

La ley 80 de 1993 en su Artículo 3 fines de la contratación estatal: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines., establece que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos” (Subrayado fuera de texto).

A su turno El Artículo 52 de la Constitución Política de Colombia establece “Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas” (Subrayado Fuera de Texto).

La LEY 715 DE 2001. Artículo 76. Competencias de los municipios en otros sectores Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos,

Elaboro: PEDRO JESUS MURILLO MEDINA
Cargo SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

Reviso: JEFFER RAUL MORENO CARDENAS
Cargo: ASEROR CONTRATACION

Aprobó: ARMANDO TARAZONA GALLO
Cargo: ALCALDE MUNICIPAL

	ALCALDIA MUNICIPAL EL ESPINO – BOYACÁ Nit: 800031073-2 DANE: 15248 Código postal: 151240		
	FORMATO: ESTUDIO DEL SECTOR		
Versión: 4	Fecha: 27-10-2020	Código: A-GCO-FO-13	Nº Página 7 de 18

promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: “76.7. En deporte y recreación 76.7.1. Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio” con la finalidad de fortalecer los distintos programas que fomentan la recreación y el deporte en el Municipio de El Espino-Boyacá, a través de las escuelas de formación deportivas.

La formación Deportiva son espacios de interacción comunitaria y de encuentro interinstitucional creados a partir de las necesidades locales de formación deportiva y recreativa; más allá de la formación de deportistas, tienen como objetivo contribuir a la formación de seres humanos sensibles quienes a través del deporte descubran nuevas posibilidades para su sano esparcimiento y uso adecuado del tiempo libre.

La Ley 181 de 1995 es la ley general del deporte la cual en su artículo 1 y 4 hacen referencia al mejoramiento de la calidad de vida de la población mediante la promulgación, el patrocinio, fomento, masificación, coordinación, ejecución y asesoramiento en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción del deporte en todos los niveles dentro de la comunidad en general. El deporte es un derecho fundamental de todo ser humano y existen unos grupos poblacionales que no pertenecen al grupo de beneficiados o que tiene menos posibilidades de acceso a su práctica, la cual contribuya a su desarrollo integral. Es necesario implementar y ejecutar las diversas actividades que permitan avanzar en la creación y sostenimiento de la cultura deportiva que será la mejor alternativa para que los niños, jóvenes y adultos no solo aprovechen el tiempo libre, sino que mejoren su calidad de vida y tengan un mejor desarrollo personal y mental.

Mediante Sentencia C-046-de 2014 se ha reiterado la relación entre Cultura y Deporte, contenida en el Artículo 52 de la Carta Política, el cual fue modificado mediante acto legislativo 02 de 2000 en su Art. 1º “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.” El deporte, así como la recreación son parte de la Educación por lo cual se convierte en un gasto público de carácter social. La práctica del deporte y la recreación se reconocen como un derecho de todas las personas, no obstante, al estar ubicado en los derechos sociales, económicos por su conexidad adquieren el carácter de derechos fundamentales al estar estrechamente entrelazados con otros derechos que ostentan el rango de fundamentales.

La ley 80 de 1993 en su Artículo 3 fines de la contratación estatal: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.” (Subrayado fuera de texto).

El Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, el cual fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de El Espino, estableció dentro de sus proyectos en el sector CULTURA, PROGRAMA: PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS, Producto Servicio de promoción de actividades culturales, Meta Promocionar 20 eventos culturales durante el período de gobierno, con la finalidad de dar cumplimiento a esta meta propuesta se cuenta con el proyecto de inversión el cual

Elabore: PEDRO JESUS MURILLO MEDINA Cargo SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	Reviso: JEFFER RAUL MORENO CARDENAS Cargo: ASEROR CONTRATACION	Aprobó: ARMANDO TARAZONA GALLO Cargo: ALCALDE MUNICIPAL
---	---	--

	ALCALDIA MUNICIPAL EL ESPINO – BOYACÁ Nit: 800031073-2 DANE: 15248 Código postal: 151240		
	FORMATO: ESTUDIO DEL SECTOR		
Versión: 4	Fecha: 27-10-2020	Código: A-GCO-FO-13	Nº Página 8 de 18

esta formulado al igual que el sector 2.5.2.4. 35- SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, Producto Servicio de promoción turística, Objetivo Corresponde a campañas de divulgación y promoción de los atractivos turísticos de las zonas, así como las actividades para el posicionamiento de las regiones, departamentos y municipios como destinos turísticos y Meta 4 campañas de promoción turística.

Por medio del presente escrito, la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de EL ESPINO, Boyacá, con fundamento en lo consagrado en el Artículo 25 Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993, artículo 87 de la ley 1474 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y decreto 092 de 2017 de constancia de LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS que determinan la Factibilidad requerida para adelantar un proceso de Selección y celebrar el Convenio de Asociación con ESAL cuyo objeto será: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS, DE RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES, RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y TURISTICAS EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES PATRONALES EN HONOR A SAN RAMON NONATO Y DE LA CELEBRACIÓN EN HOMENAJE AL CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE EL ESPINO- BOYACÁ 2025 Según características técnicas uniformes que constan en la ficha técnica del presente proceso.

1. Que si bien es cierto que existen otras modalidades mediante las cuales se pueden ofertar estos servicios como la subasta inversa o la licitación pública, para el municipio de El Espino al contratar con una ESAL representa optimización de recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo en cuanto a lo siguiente:

- Que, bajo modalidades como la SUBASTA INVERSA, se lograría un menor precio para la prestación del servicio, sin embargo, existe el riesgo que ante un MENOR PRECIO se afecte la calidad final del servicio.
- Que el municipio de EL ESPINO tiene exención de impuestos para la firma de convenios en razón a ello el municipio no tendría que hacer incrementos a los precios establecidos y no se presentará un desequilibrio económico en el convenio a suscribir por causa de los descuentos definidos en el estatuto tributario, con lo que la ESAL tendría mayor capacidad para ofertar una mejor calidad de los productos a entregar para la prestación del servicio.
- Que acorde con los parámetros a establecer en el presente proceso competitivo de selección ya que existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad podrán ofrecer compromiso recursos en dinero para desarrollo del objeto así una mejor calidad y prestación del servicio.

2. Que en suma de lo anterior, se hace necesario que para el desarrollo de las funciones, y el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, entre el municipio de EL ESPINO, entidad territorial de naturaleza pública y la ESAL persona jurídica, se suscriba un convenio de Asociación PARA CON ELLO DAR CABAL CUMPLIMIENTO a las obligaciones del Municipio de EL ESPINO, por medio de AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS, DE RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES, RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y TURISTICAS EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES PATRONALES EN HONOR A SAN RAMON NONATO Y DE LA CELEBRACIÓN EN HOMENAJE AL CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE EL ESPINO- BOYACÁ 2025., el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 209 de la Carta Política, Artículo 96 de la ley 489 de 1998 y Decreto 092 de

Elabore: PEDRO JESUS MURILLO MEDINA Cargo SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	Reviso: JEFFER RAUL MORENO CARDENAS Cargo: ASEROR CONTRATACION	Aprobó: ARMANDO TARAZONA GALLO Cargo: ALCALDE MUNICIPAL
---	---	--

	ALCALDIA MUNICIPAL EL ESPINO – BOYACÁ Nit: 800031073-2 DANE: 15248 Código postal: 151240		
	FORMATO: ESTUDIO DEL SECTOR		
Versión: 4	Fecha: 27-10-2020	Código: A-GCO-FO-13	Nº Página 9 de 18

2017, cuyo fin no es otro que el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, la normatividad vigente y el cumplimiento de las funciones administrativas propias de la Administración.

LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada uno de los suministros necesario para la ejecución del Contrato, de acuerdo con las necesidades y teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas:

1, EVENTOS CULTURALES Y RECREATIVOS					
1'1	REFRIGERIO (SANDWICH SENCILLO DE 150-250 GRAMOS INCLUYE BEBIDA DE 300 ML JUGO O GASEOSA) CABALGATA INFANTIL	UNIDAD	200	\$ 7.000'00	\$ 1.400.000'00
1'2	SONIDO PARA EVENTOS CULTURAS, ARTISTICOS, DEPORTIVOS Y RECREATIVOS TRES DIAS DE EVENTO LO CUAL INCLUYE (SONIDO AEREO , 6 bajos dobles originales marca beta three, 12 cabinas aéreas de marca hdl 20 de rcf), MONITOREO EN TARIMA (6 Monitores frontales marca yorwille y electro voice, 2 monitores laterales doble parlante y bajos marca Sigma dB technologies) min 40.000 vatios de potencia real, consolas digitales de 32 canales y de 48 canales venue, MICROFONOS (SM 57 Shure, SM 58 shure, Kit batería AKG, Micrófono de contacto AKG, Pinzas Shure) ILUMINACIÓN DIGITAL (16 cabezas móviles beam, 8 cabezas móviles led, 30 par 64 led) Técnico de sonido para la ampliación de grandes artistas. - , - Pantalla pitch 3.9 en lágrimas y Pantalla de fondo, El sonido debe contar con dos jockey (DJ), técnicos de sonido, técnicos iluminación, tarimeros para un perfecto desarrollo de la actividad	GLOBAL	1	\$ 20.000.000'00	\$ 20.000.000'00
1'3	PRESTACION DE SERVICIO COMO BANDA FIESTERA EN ACOMPAÑAMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES A REALIZARCE EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS EN HONOR A SAN RAMON NONATO DURANTE LOS DIAS 10,11 Y 12 DE OCTUBRE	GLOBAL	1	\$ 2.000.000'00	\$ 2.000.000'00
1'4	APOYO A LA LOGISTICA PARA LA REALIZACION Y ORGANIZACIÓN DE LA CABALGATA (INCLUYE ENTREGA DE ALMUERZOS Y DESPLAZAMIENTO HASTA EL LUGAR DE LA ACTIVIDADAD	GLOBAL	1	\$ 6.500.000'00	\$ 6.500.000'00
1'5	KIT JUEGO DE SABANAS PARA CAMA DOBLE 140CM*190CM EN ALGODONY TOALLA CARIBANA TAMAÑO 60*120 CM 93% ALGONDON 7% POLIESTER (INCLUYE LOGISTICA DE ENTREGA SEGÚN LO REQUIERA LA ENTIDAD)	UNIDAD	670	\$ 56.000'00	\$ 37.520.000'00
1'6	PRESENTACION CULTURAL Y ARTISTICA DE GRUPO PARRANDERO Y CARRANGUERO DE RENOMBRE REGIONAL , PRESENTACION DURANTE 120 MINUTOS, CON MINIMO 10 ARTISTAS EN TARIMA, PARA EL DIA SABADO 11 DE OCTUBRE DE 2025, SE DEBE APORTOR CARTA DE INTENCION DE LA AGRUPACION RESPECTIVA LA CUAL DEBE INCLUIR LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS	1	Global	\$ 20.800.000'00	\$ 20.800.000'00
1'7	ALMUERZO DE RECONOCIMIENTO PARA EL DIA DEL CAMPESINO, Y OLIMPIADAS CAMPESINAS COMPRENDE CUARTO DE GALLINA, ENSALADA, PORCION DE PARTA Y BEBIDA DE 400 ML	UNIDAD	1050	\$ 15.000'00	\$ 15.750.000'00

Elaboro: PEDRO JESUS MURILLO MEDINA
Cargo SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

Reviso: JEFFER RAUL MORENO CARDENAS
Cargo: ASEROR CONTRATACION

Aprobó: ARMANDO TARAZONA GALLO
Cargo: ALCALDE MUNICIPAL

	ALCALDIA MUNICIPAL EL ESPINO – BOYACÁ Nit: 800031073-2 DANE: 15248 Código postal: 151240		
	FORMATO: ESTUDIO DEL SECTOR		
Versión: 4	Fecha: 27-10-2020	Código: A-GCO-FO-13	N° Página 10 de 18

1'8	PAGO DE SAYCO Y ACIMPRO PARA FIESTAS ORGANIZADAS POR ENTIDADES GUBERNAMENTALES TALES COMO PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADO, CAMARA, ALCALDIAS, GOBERNACIONES O INSTITUCIONES MILITARES, SIN COBRO DE ENTRADA	GLOBAL	1	\$ 5.000.000'00	\$ 5.000.000'00
1'9	INCENTIVO POR PARTICIPACION A LOS GRUPOS DE MUSICA CARRANGUEA Y CAMPESINA QUE INTERVIENEN EN LA MUESTRA CULTURAL Y ARTISTICA DURANTE EL 12 DE OCTUBRE DE 2025	UNIDAD	5	\$ 460.000'00	\$ 2.300.000'00
1'10	RECORDATORIO EN MADERA PARA GRUPOS PARTICIPANTES EN EL FESTIVAL DE MUSICA CAMPESINA LOCAL DE ACUERDO A REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD	UNIDAD	5	\$ 50.000'00	\$ 250.000'00
1'11	INCENTIVO POR PARTICIPACION A GRUPOS DE DANZA PARTICIPANTES EN EL FESTIVAL FOLCLORICA DE DANZA TRADICIONAL A CELEBRARSE DURANTE EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 2025 EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS EN HONOR A SAN RAMON NONATO	UNIDAD	10	\$ 460.000'00	\$ 4.600.000'00
1'12	RECORDATORIO EN MADERA PARA GRUPOS PARTICIPANTES EN EL FESTIVAL DE DANZA DE ACUERDO A REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD	UNIDAD	10	\$ 50.000'00	\$ 500.000'00

2, EVENTOS DEPORTIVOS

CLASICA CICLISTICA

2'1	PREMIACION INCENTIVO GANADORES DE LA TERCERA CLASICA CICLISTICA EN HONOR A SAN RAMON NONATO A CELEBRARSE DURANTE EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 2025	GLOBAL	1	\$ 9.100.000'00	\$ 9.100.000'00
2'2	HIDRATACION-PACAS DE AGUA POR 24 UNIDADES EN BOTELLA PEQUEÑA DE 300 ML- CLASICA CICLISTICA	UNIDAD	15	\$ 16.800'00	\$ 252.000'00
2'3	LOGISTICA (REALIZACION DE REGLAMENTOS PARA CLASICA CICLISTICA, REALIZACION DEL REGISTRO E INSCRIPCION DE PARTICIPANTES, ELABORACION Y REGISTRO DE PLANILLAS SUMNISTRO DE VEHICULOS NECESARIOS PARA LA CLASICA CICLISTICA, TRANSPORTE DE PARTICIPANTES y TRANSPORTE Y DIFUSIN POR LA EMISORA MUNICIPAL),	GLOBAL	1	\$ 1.500.000'00	\$ 1.500.000'00

TORNEO VEREDAL BALONCESTO FEMENINO

2'4	Medallas metálicas en alto relieve. diámetro: 50 mm. cara 1: logo baloncesto en relieve. cara 2: leyenda: torneo veredal de baloncesto "un mejor futuro para el espino" y escudo del municipio. las medallas serán 10 color dorado, 10 color plata y 10 color bronce	Unid	24	\$ 13.000'00	\$ 312.000'00
2'5	Estimulo y/o incentivo equipo campeón del torneo	Global	1	\$ 950.000'00	\$ 950.000'00
2'6	Estimulo y/o incentivo equipo subcampeón del torneo	Global	1	\$ 600.000'00	\$ 600.000'00
2'7	Estimulo y/o incentivo equipo tercer puesto del torneo	Global	1	\$ 350.000'00	\$ 350.000'00
2'8	Uniformes deportivos para la práctica del baloncesto, camiseta, pantaloneta y medias, con nombre del equipo, número y lema de la entidad	Und	54	\$ 60.000'00	\$ 3.240.000'00
2'9	Juzgamiento para todos los partidos del torneo	Und	19	\$ 70.000'00	\$ 1.330.000'00

TORNEO VEREDAL DE FUTBOL 8 MASCULINO

2'10	Medallas metálicas en alto relieve. Diámetro: 50 mm. Cara 1: logo baloncesto en relieve. Cara 2: leyenda: torneo veredal de baloncesto "un mejor futuro para el espino" y escudo del municipio. las medallas serán 10 color dorado, 10 color plata y 10 color bronce	Unid	36	\$ 13.000'00	\$ 468.000'00
2'11	Estimulo y/o incentivo equipo campeón del torneo	Global	1	\$ 1.000.000'00	\$ 1.000.000'00

Elaboro: PEDRO JESUS MURILLO MEDINA
Cargo SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

Reviso: JEFFER RAUL MORENO CARDENAS
Cargo: ASEROR CONTRATACION

Aprobó: ARMANDO TARAZONA GALLO
Cargo: ALCALDE MUNICIPAL

	ALCALDIA MUNICIPAL EL ESPINO – BOYACÁ Nit: 800031073-2 DANE: 15248 Código postal: 151240		
	FORMATO: ESTUDIO DEL SECTOR		
Versión: 4	Fecha: 27-10-2020	Código: A-GCO-FO-13	N° Página 11 de 18

2'12	Estimulo y/o incentivo equipo subcampeón del torneo	Global	1	\$ 700.000'00	\$ 700.000'00
2'13	Estimulo y/o incentivo equipo tercer puesto del torneo	Global	1	\$ 600.000'00	\$ 600.000'00
2'14	Uniformes deportivos para la práctica del futbol, camiseta, pantaloneta y medias, con nombre del equipo, número y lema de la entidad	Und	133	\$ 60.000'00	\$ 7.980.000'00
2'15	Juzgamiento para todos los partidos del torneo	Und	29	\$ 70.000'00	\$ 2.030.000'00
TORNEO VEREDAL DE BOLIRANA FEMENINO					
2'16	Estimulo y/o incentivo equipo campeón del torneo	1	Global	\$ 350.000'00	\$ 350.000'00
2'17	Estimulo y/o incentivo equipo subcampeón del torneo	1	Global	\$ 240.000'00	\$ 240.000'00
2'18	Estimulo y/o incentivo equipo tercer puesto del torneo	1	Global	\$ 190.000'00	\$ 190.000'00
2'19	Camisa tipo polo con el escudo y lema de la entidad	52	Und	\$ 50.000'00	\$ 2.600.000'00
TORNEO VEREDAL DE TEJO MASCULINO					
2'20	Estimulo y/o incentivo equipo campeón del torneo	1	Global	\$ 525.000'00	\$ 525.000'00
2'21	Estimulo y/o incentivo equipo subcampeón del torneo	1	Global	\$ 350.000'00	\$ 350.000'00
2'22	Estimulo y/o incentivo equipo tercer puesto del torneo	1	Global	\$ 245.000'00	\$ 245.000'00
2'23	Camisa tipo polo con el escudo y lema de la entidad	45	Und	\$ 50.000'00	\$ 2.250.000'00
2'24	Juzgamiento para todas las partidas del torneo	1	Global	\$ 250.000'00	\$ 250.000'00
3° TURISMO					
3'1	APOYO LOGISTICO EN LA ORGANIZACIÓN DE LA PRIMERA VERSION DEL REINADO PROVINCIAL DEL TURISMO	1	Global	\$ 2.000.000'00	\$ 2.000.000'00
3'2	ALMUERZO DE INTEGRACION PARTICIPANTES EN EL REINADO PROVINCIAL DEL TURISMO	80	Und	\$ 30.000'00	\$ 2.400.000'00
3'3	Refrigerios para participantes en las actividades del reinado del turismo (SANDWICH SENCILLO DE 150-250 GRAMOS INCLUYE BEBIDA DE 300 ML JUGO O GASEOSA)	235	Und	\$ 7.000'00	\$ 1.645.000'00
3'4	Incentivo por participacion en el reinado provincial del turismo	5	Und	\$ 450.000'00	\$ 2.250.000'00
TOTAL					\$ 162.327.000'00

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Además de los establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, el Contratista se compromete a cumplir todas obligaciones del presente contrato y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo se consideran obligaciones específicas del contratista:

- Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
- Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del convenio
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
- Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
- Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.

Elaboro: PEDRO JESUS MURILLO MEDINA Cargo SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	Reviso: JEFFER RAUL MORENO CARDENAS Cargo: ASEROR CONTRATACION	Aprobó: ARMANDO TARAZONA GALLO Cargo: ALCALDE MUNICIPAL
---	---	--

	ALCALDIA MUNICIPAL EL ESPINO – BOYACÁ Nit: 800031073-2 DANE: 15248 Código postal: 151240		
	FORMATO: ESTUDIO DEL SECTOR		
Versión: 4	Fecha: 27-10-2020	Código: A-GCO-FO-13	Nº Página 12 de 18

- Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio.
- Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
- A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
- Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
- Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
- Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse
- Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el alcalde.

2.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL

- Además de las anteriores la ESAL apoyara el desarrollo de las siguientes_
- Ejecutar el objeto de acuerdo con las directrices de la Alcaldía de EL ESPINO través del supervisor del contrato y/o convenio.
- Cargar en la plataforma SECOP II los INFORMES TÉCNICOS dónde se relacionen todas las actividades ejecutadas en el evento y el INFORME con los debidos soportes (facturas, CONSOLIDADO FINAL con los debidos soportes, que contendrá los alcances y logros realizados en respuesta a la ejecución del contrato en mención, previo recibo final a satisfacción para su liquidación.
- La ESAL Asociada debe asistir, cooperar y apoyar en procesos de organización, orientación y diálogo que requiera la administración para el desarrollo del objeto del contrato.
- Garantizar una persona que sea enlace con la entidad contratante con disponibilidad para la atención de las actividades propias del servicio.
- Dar cumplimiento al objeto a contratar con todas sus especificaciones técnicas del servicio.
- Conocer plenamente las obligaciones del servicio que debe amparar y/o prestar.
- Atender las sugerencias presentadas por la entidad y/o supervisor.
- Informar oportunamente a la Supervisión sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y por ende pueda afectar el desarrollo del contrato.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto convenido.
- Garantizar la confidencialidad y profesionalidad con la información o los datos a los cuales tuviese acceso.
- Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones o entorpecimientos. Cualquier deficiencia en el servicio será corregida por ESAL a la mayor brevedad, previa observación motivada que haga por escrito de la Alcaldía.

1.1. Contexto Regulatorio

Elaboro: PEDRO JESUS MURILLO MEDINA Cargo SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	Reviso: JEFFER RAUL MORENO CARDENAS Cargo: ASEROR CONTRATACION	Aprobó: ARMANDO TARAZONA GALLO Cargo: ALCALDE MUNICIPAL
---	---	--

	ALCALDIA MUNICIPAL EL ESPINO – BOYACÁ Nit: 800031073-2 DANE: 15248 Código postal: 151240		
	FORMATO: ESTUDIO DEL SECTOR		
Versión: 4	Fecha: 27-10-2020	Código: A-GCO-FO-13	Nº Página 13 de 18

Nos basamos en la norma de la Contratación Estatal: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto único reglamentario 1082 de 2015 respectivamente. Como se trata de un contrato de mínima cuantía se tiene en cuenta la oferta más favorable de acuerdo con el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.1.2.2 Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

1.2. Entorno Ambiental, social, político u otros

Normatividad Vigente: Art. 38. C.N: Residuos Pos consumo de RAEE: sistemas de recolección y gestión. Ley 9 de 1979 Por la cual se dictan Medidas Sanitarias. Directiva presidencial N° 01/2016: PLAN DE AUSTERIDAD, Ley 99 de 1993 Ley del Medio Ambiente, Ley 1480 de 2011 Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones Permisos y autorizaciones requeridas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT): todos los productores tienen plazos específicos para presentar la información relacionada con su sistema pos consumo ante la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites del MAVDT Ley 430 de 1998 Referente a desechos peligrosos, Directiva presidencial N° 04/2012: eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papeles en la administración pública, Decreto número 2676 de 2000 (diciembre 22) por el cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos Biológicos y modificaciones de marzo del 2002. Decreto 1669 de 2002: "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2676 de 2000". Decretos 713 de 2002 y 1505 de 2003: planes de gestión Integral de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones. Directiva presidencial N° 01/2016: PLAN DE AUSTERIDAD.

El contratista debe asegurarse de realizar todo el requerimiento estandarizado para no causar daños en el medio ambiente, respetando la armonía del ecosistema.

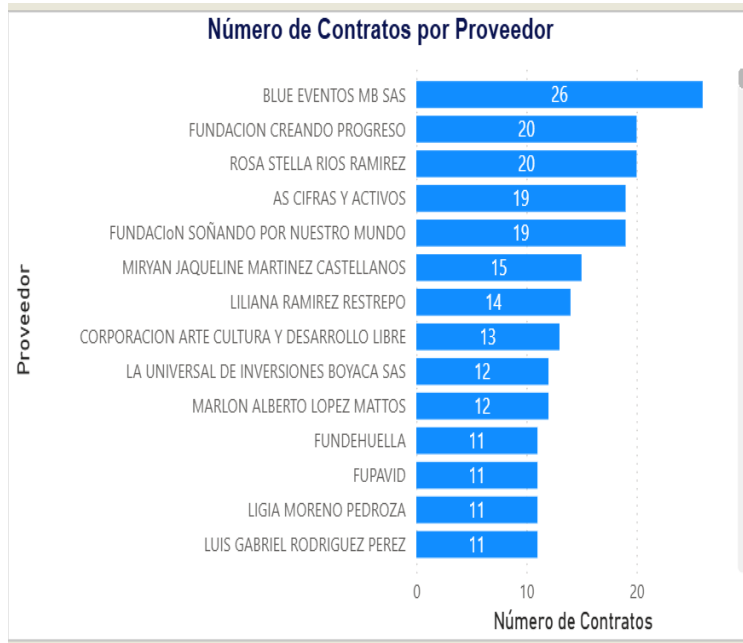
2. ESTUDIO DE LA OFERTA

IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES:

El siguiente análisis busca definir y estimar las condiciones de la oferta en el sector de alimentación institucional. Información de proveedores del sector hecha a través de bases de datos del SIREM, requerimientos de información – RFI– a proveedores del mercado y consultó organizaciones de referencia del sector.

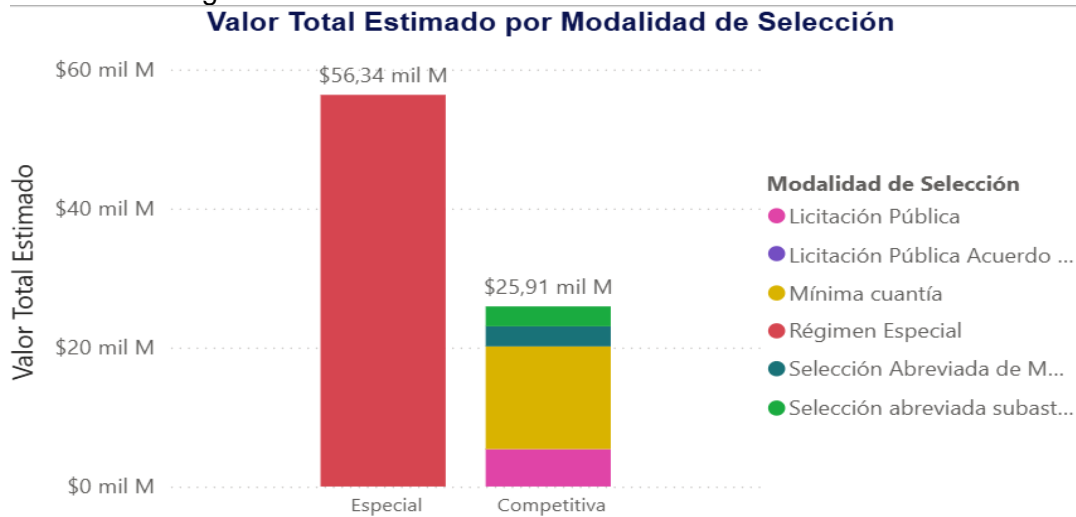
Número de contratos posibles proveedores en la región.

Elabore: PEDRO JESUS MURILLO MEDINA Cargo SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	Reviso: JEFFER RAUL MORENO CARDENAS Cargo: ASEROR CONTRATACION	Aprobó: ARMANDO TARAZONA GALLO Cargo: ALCALDE MUNICIPAL
---	---	--



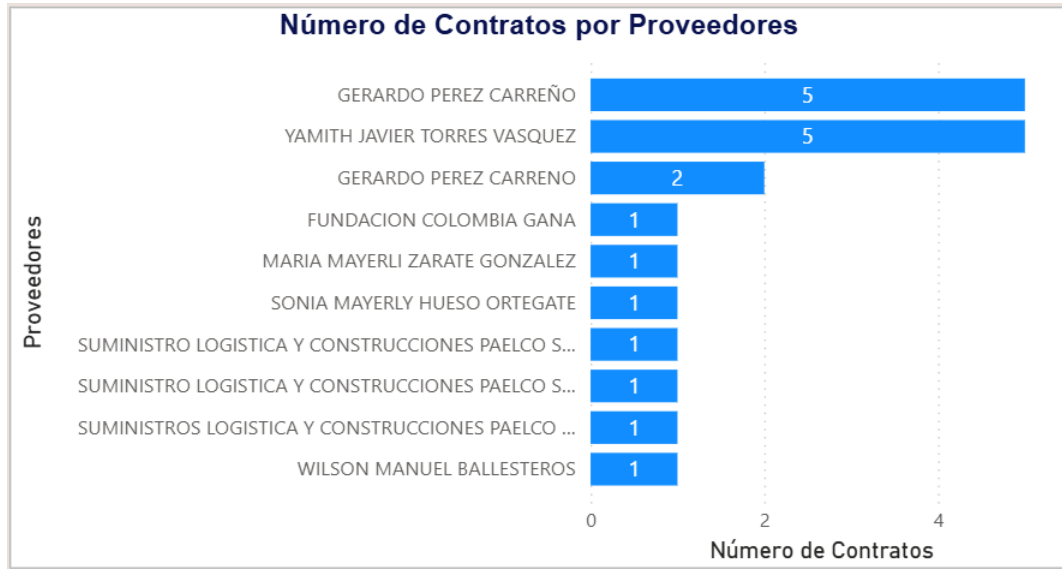
Fuente: Herramientas Colombia Compra Eficiente

Valor de los contratos según modalidad de selección



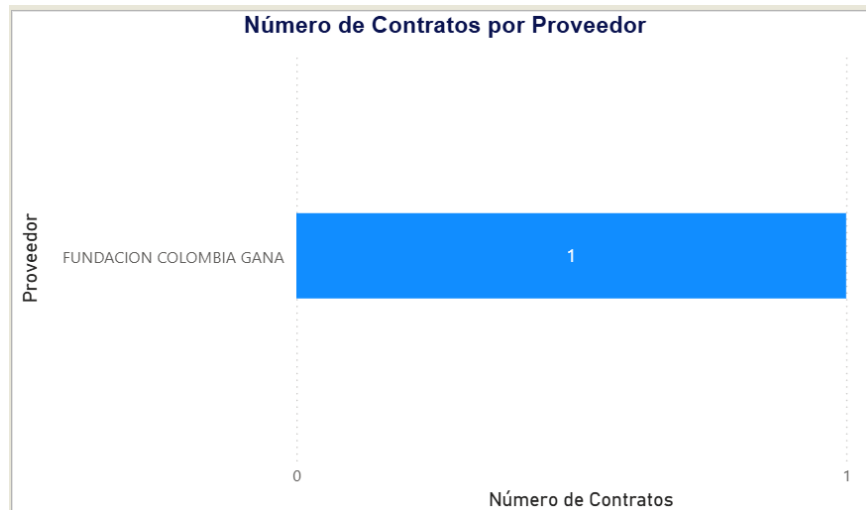
Fuente: Herramientas Colombia Compra Eficiente

Numero de posibles proveedores con objetos similares en la entidad



Fuente: Herramientas Colombia Compra Eficiente

Número de contratos por posibles proveedores en la entidad según la modalidad de contratación del proceso

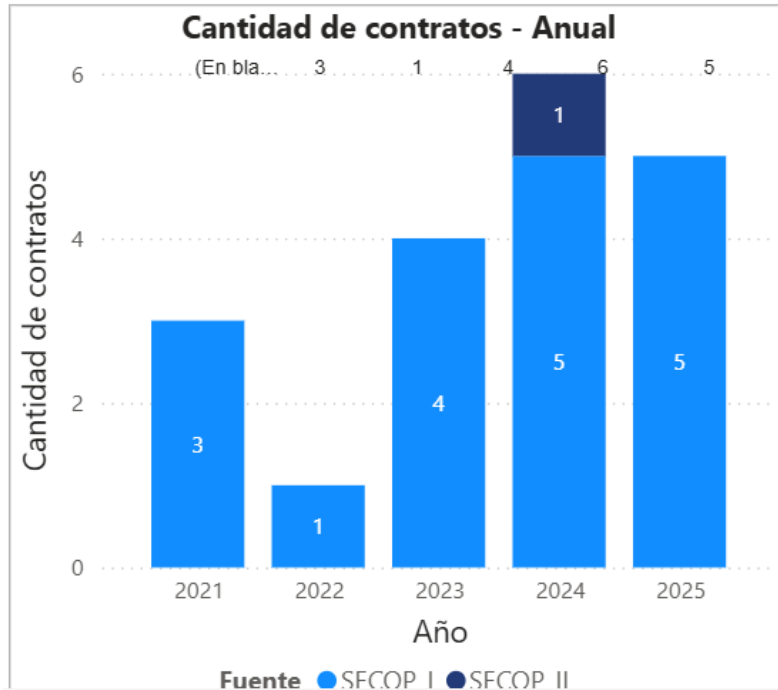


Fuente: Herramientas Colombia Compra Eficiente

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Cantidad de contratos realizados por la entidad en los últimos años, con objetos relacionados

	ALCALDIA MUNICIPAL EL ESPINO – BOYACÁ Nit: 800031073-2 DANE: 15248 Código postal: 151240		
	FORMATO: ESTUDIO DEL SECTOR		
Versión: 4	Fecha: 27-10-2020	Código: A-GCO-FO-13	N° Página 16 de 18



Fuente: Herramientas Colombia Compra Eficiente

- DEL OBJETO A CONTRATAR:** El municipio de El Espino-Boyacá y otras entidades , han adelantado procesos de Contratación para contar con este suministro en desarrollo de actividades propias de la entidad; durante los años anteriores así:

TIPO DE CONTRATO	ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
No. CONTRATO	ELESP-ESAL -003-2024
No. PROCESO	ELESP-ESAL -003-2024
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS, DE RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES PATRONALES EN HONOR A SAN RAMON NONATO Y DE LA CELEBRACIÓN EN HOMENAJE AL CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE EL ESPINO- BOYACÁ 2024.
VALOR	\$136.113.500.00 Peso Colombiano
PLAZO	Quince (15) días
CUMPLIMIENTO	Satisfactorio.

Elabora: PEDRO JESUS MURILLO MEDINA Cargo SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	Reviso: JEFFER RAUL MORENO CARDENAS Cargo: ASEROR CONTRATACION	Aprobó: ARMANDO TARAZONA GALLO Cargo: ALCALDE MUNICIPAL
---	---	--

	ALCALDIA MUNICIPAL EL ESPINO – BOYACÁ Nit: 800031073-2 DANE: 15248 Código postal: 151240		
	FORMATO: ESTUDIO DEL SECTOR		
Versión: 4	Fecha: 27-10-2020	Código: A-GCO-FO-13	N° Página 17 de 18

SUPERVISOR	Secretaria de planeación.
FORMA DE PAGO	Actas Parciales
GARANTÍAS	No se solicitan

- IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS PROCESO DE CONTRATACIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES:** Se han establecido las siguientes modalidades de contratación que han utilizado las otras entidades estatales, con objeto similar en la contratación del servicio.

TIPO DE CONTRATO	ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
No. CONTRATO	MG-ESAL-003-2025
No. PROCESO	MG-ESAL-003-2025
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS, PARA LA COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN, Y EJECUCIÓN DE UNA AGENDA INSTITUCIONAL QUE SE LLEVARA A CABO EN EL MARCO DE LAS FIESTAS EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE GÜICÁN DE LA SIERRA - BOYACÁ. VIGENCIA 2025 TENDIENTE A GENERAR APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS, ARTÍSTICAS, AGROPECUARIAS Y CULTURALES, CON LAS CUALES SE PRETENDE CONSOLIDAR LOS PROYECTOS TURÍSTICOS, PATRIMONIALES Y PRODUCTIVOS, DESARROLLADOS Y ENMARCADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
VALOR	\$149.942.000.00 Peso Colombiano
PLAZO	03 Días
CUMPLIMIENTO	Satisfactorio.
SUPERVISOR	Secretaria de planeación.
FORMA DE PAGO	Contraentrega
GARANTÍAS	No se solicitan

TIPO DE CONTRATO	ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
No. CONTRATO	ESAL-007-2025
No. PROCESO	ESAL-007-2025
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHISCAS BOYACÁ Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS CULTURALES, ARTÍSTICOS

Elabore: PEDRO JESUS MURILLO MEDINA Cargo SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	Reviso: JEFFER RAUL MORENO CARDENAS Cargo: ASEROR CONTRATACION	Aprobó: ARMANDO TARAZONA GALLO Cargo: ALCALDE MUNICIPAL
---	---	--

	ALCALDIA MUNICIPAL EL ESPINO – BOYACÁ Nit: 800031073-2 DANE: 15248 Código postal: 151240		
	FORMATO: ESTUDIO DEL SECTOR		
Versión: 4	Fecha: 27-10-2020	Código: A-GCO-FO-13	N° Página 18 de 18

	Y DEPORTIVOS, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LAS TRADICIONALES FESTIVIDADES Y EVENTOS CULTURALES EN HONOR A SAN ANTONIO DE PADUA Y APOYO PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL DOCENTE EN EL MUNICIPIO DE CHISCAS - BOYACÁ 2025.
VALOR	\$320.773.722.00 Peso Colombiano
PLAZO	07 Días
CUMPLIMIENTO	Satisfactorio.
SUPERVISOR	Secretaria de planeación.
FORMA DE PAGO	Contraentrega
GARANTÍAS	No se solicitan

4. **CONCLUSIÓN ESTUDIO DEL SECTOR:** Con el presente estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad del objeto contractual, Al igual se realizan los diferentes análisis del sector establecidos en el Decreto 1082 de 2015, resultando imprescindible adelantar el Correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad.

ING. PEDRO JESUS MURILLO MEDINA
 Secretario de Planeación e Infraestructura

Elaboro: PEDRO JESUS MURILLO MEDINA Cargo SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	Reviso: JEFFER RAUL MORENO CARDENAS Cargo: ASEROR CONTRATACION	Aprobó: ARMANDO TARAZONA GALLO Cargo: ALCALDE MUNICIPAL
---	---	--